

N° Interno: 21317366

RES. EXENTA N°:02476/2026

Talca , 13 de Abril de 2026

VISTOS

Ley 19.886 de Bases sobre contratos de suministro y prestación de servicios y sus modificaciones, Decreto N°661 del 03 de Junio del año 2024 y sus modificaciones publicada en el diario oficial el 12 de Diciembre del año 2024; Decreto Supremo N° 1.763 de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 6 de octubre del año 2009 y teniendo presente lo dispuesto en el DFL. N° 1/2005 del Ministerio de Salud; Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República; RES. EX. RA N° 433/1628/2024 de 26/12/2024 del Servicio de Salud Maule sobre el nombramiento y facultades del cargo de que estoy investida dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Qué, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°662, el artículo 28 del Reglamento Decreto N°661 y las directrices de ChileCompra en materia de economía circular, se revisó el catálogo disponible en Mercado Público, constatando que el bien o servicio requerido no se encuentra disponible o no satisface las especificaciones técnicas necesarias, recurriendo al presente mecanismo de compra para asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. Qué, se revisó el catálogo de productos y servicios del portal www.mercadopublico.cl, y se constató que lo requerido no está disponible **o se encuentran en condiciones desfavorables (mayor precio, sin stock en su totalidad, etc.)** a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Adicionalmente, a la fecha, y tras revisar los antecedentes disponibles en el sitio web de la Dirección de Compras y Contratación Pública, no existen bases tipo que puedan utilizarse para este proceso.
3. Qué, la licitación pública **ID: "5056-96-LE25"** denominada **"Arriendo de equipo endoscópico espinal"**, la cual se encuentra pronto a vencer anticipadamente por aumento de demanda.
4. Qué, el requerimiento está incluido en el Plan Anual de Compras 2026, aprobado por resolución exenta N°684 del 29 de enero de 2026.
5. Qué, por necesidad de publicar la licitación pública **ID: "5056-46-LP26"** denominada **"Arriendo de equipo endoscópico espinal"** requerida para dar continuidad a la atención directa de los pacientes del Hospital Regional de Talca.
6. Qué, licitación cuenta con un presupuesto referencial de **\$231.336.000** y por un período de **24 meses**.
7. Qué, los sujetos nombrados en las comisiones evaluadoras son sujetos pasivos de la Ley de Lobby desde el momento en que son notificados del cargo, y en su responsabilidad de cumplir con la obligación de registrar en la plataforma web llevada por el Hospital Regional de Talca, las audiencias, reuniones y viajes realizados en el ejercicio de sus funciones y los donativos oficiales y protocolares recibidos por ellos en el ejercicio de sus funciones.
8. Qué, de conformidad a lo anteriormente descrito y con la clara necesidad de contar con el equipo antes mencionado, este sub departamento se acoge al Art. N°46 del reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que establece los plazos mínimos entre llamado y cierre de ofertas, reduciendo el plazo de publicación de la presente licitación a **N°10 días** corridos, en el evento que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.

RESOLUCIÓN

APRUEBENSE las siguientes Bases administrativas y sus Anexos de la licitación pública para el Hospital Regional de Talca denominada **"Arriendo de equipo endoscópico espinal"** de acuerdo a **ID "5056-46-LP26"**.

BASES ADMINISTRATIVAS.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N°1: GENERALIDADES: Las presentes bases normarán este proceso de licitación pública, el cual se ejecutará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación

Pública.

La propuesta, materia de la presente licitación se regirá por las presentes bases administrativas, bases técnicas, anexos y ficha de licitación del portal, para el contrato.

La interpretación de la reglamentación y antecedentes de las presentes bases será resuelto por la directora del Hospital Regional de Talca o quién la subrogue, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia le compete a los organismos fiscalizadores.

ARTÍCULO N°2: EL MANDANTE: Actuará como mandante el Hospital Regional de Talca RUT: 61.606.901-2, ubicado en 1 Norte N° 1951, entre 12 y 14 oriente, Talca.

ARTÍCULO N°3: FINANCIAMIENTO: Esta adquisición será financiada con recursos propios del Hospital Regional de Talca RUT: 61.606.901-2, ubicado en 1 Norte N° 1951, entre 12 y 14 oriente, Talca.

ARTÍCULO N°4: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes constituyen su domicilio en la ciudad de Talca.

ARTÍCULO N°5: MONEDA DE CONTRATACIÓN: El valor de la compra de Servicios se pactará en moneda nacional Chilena (\$) pesos.

ARTÍCULO N°6: OBJETO DE LA LICITACIÓN: El objetivo de la presente licitación, es arrendar 01 equipo de sistema de endoscopia para las cirugías endoscópicas de transforaminal e interlaminar de columna para tratamiento de HNP y estenosis lumbar y torácica, y así abordar mediante técnica quirúrgica según la anatomía de cada usuario.

Por cada cirugía el proveedor adjudicado deberá proporcionar:

Instrumental quirúrgico de apoyo necesario para el uso del material adjudicado, con mantenimiento y reemplazo de instrumental, si fuese necesario:

Descripción	Cantidad
Endoscopio $\Phi 6.3 \times 194$ mm 30° ancho de canal : 3.5mm (+ goma azul)	1
Trefina $\Phi 3 \times 330$ mm	1
Trefina $\Phi 4 \times 220$ mm	1
Trefina $\Phi 5 \times 220$ mm	1
Trefina $\Phi 6.3 \times 220$ mm	1
Trefina $\Phi 7.5 \times 220$ mm	1
Guía de Trefina	1
Drill $\Phi 4 \times 200$ mm	1
Drill $\Phi 6 \times 200$ mm	1
Drill $\Phi 7 \times 200$ mm	1
Drill $\Phi 8 \times 200$ mm	1
Drill $\Phi 9 \times 200$ mm	1
Pinza de agarre $\Phi 3 \times 330$ mm 45°	1
Pinza Flexible de biopsia $\Phi 2 \times 350$ mm	1
Pinza de agarre $\Phi 2 \times 330$ 90°	1
Pinza de agarre dentada $\Phi 2 \times 330$ mm	1
Pinza de agarre y corte $\Phi 3 \times 330$ mm	1
Pinza de agarre $\Phi 1 \times 310$ mm 80°	1
Pinza de biopsia $\Phi 2 \times 340$ mm	1
Trocar de Acceso 16 G 100 mm	2
Trocar de Acceso 16 G 150 mm	2
Trocar de acceso 18 G 100 mm	2
Trocar de acceso 18 G 150 mm	2
Guía Flexible	2
Dilatador cónico 6.5 mm	1
Dilatador cónico 7.0 mm	2
Canal de trabajo bisel 45 °	2
Canal de trabajo bisel 30 °	1
Kerrison 45 ° endoscópica	1
Kerrison 90 ° endoscópica	1
Martillo	1
Dilatador en serie (6 piezas)	1
Mango de trefina en "T"	1
Canal de trabajo recto	1
Cureta flexible mango negro 45°	1
Disector	1
Palpador en 90°	1
Palpador redondo	1
Cureta Hoz recta	1
Cureta Hoz curva	1
Mango redondo para Drill	1

Iniciador de Drill c/cánula Φ1 (2 piezas)	1
Palpador para Drill c/cánula Φ2 (2 piezas)	1
Drill c/cánula Φ3 (2 piezas)	1
Endoscopio Φ7.3×150mm 15° ancho de canal : 4.5mm	1
Trefina Φ3×260mm	1
Trefina Φ4×220mm	1
Trefina Φ5×220mm	1
Trefina Φ6.3×220mm	1
Trefina Φ7.5×220mm	1
Trefina Φ8.0×220mm	1
Pinza de agarre Φ3x275mm 45°	1
Pinza Flexible de biopsia Φ4x275mm	1
Pinza de agarre Φ4x275 90°	1
Pinza de agarre dentada Φ3x275mm	1
Pinza de agarre y corte Φ3x275mm	1
Trocar de Acceso 16 G 100 mm	2
Trocar de Acceso 16 G 150 mm	2
Trocar de acceso 18 G 100 mm	2
Trocar de acceso 18 G 150 mm	2
Guía Flexible	2
Dilatador cónico 7.5 mm	1
Dilatador cónico 8.0 mm	1
Dilatador en serie (6 piezas) hasta 7.3 mm	1
Canal de trabajo bisel	1
Canal de trabajo bisel 2	1
Kerrison 45 ° endoscópica 3 mm y 4 mm 275 mm	1
Kerrison 90 ° endoscópica 3 mm y 4 mm 275 mm	1
Martillo	1
Mango de trefina en "T"	1
Canal de trabajo recto	1
Cureta flexible mango negro 45°	1
Disector	1
Palpador en 90°	1
Palpador redondo	1
Cureta Hoz curva	1

Cabe señalar que instrumental quirúrgico será devuelto al proveedor adjudicado por cada cirugía realizada.

kit desechable:

- Sistema desechable de vaporización a baja temperatura, con punta flexible y 360°.
- Fresa endoscópica cabeza de bola, compatible con motor shaver endoscópico.
- Fresa de 3mm y longitud 275 mm.
- Óptica de 30° compatible con torres de endoscopia del hospital (storz/olympus/stryker).
- Insufladores de suero de 3lt.

Cabe señalar que arriendo de equipo se pagará por cirugía realizada, por lo cual se debe ofertar valor fijo por cirugía durante el periodo del contrato, al término del cual proveedor adjudicado deberá realizar retiro de instrumental y a formalizar este acto en el plazo de 10 días hábiles contados desde el término del plazo de arrendamiento señalado.

El oferente, deberá señalar en su oferta, la persona responsable/técnico que realizará el acompañamiento en el proceso de arriendo.

El transporte y puesta en marcha del equipo de arriendo debe ser efectuado sin costos para el Hospital de Talca.

ARTÍCULO N°7: PLAZO DE LA LICITACIÓN: El plazo del presente convenio será de veinticuatro meses (24), contado desde la fecha en que se firma el acta de recepción conforme del equipo y este se encuentre operativo en el Hospital Regional de Talca.

ARTÍCULO N°8: PRESUPUESTO REFERENCIAL: Esta licitación presenta presupuesto referencial de la adquisición de **\$231.336.000.**

ARTÍCULO N° 9: INCREMENTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL: En el evento que el presupuesto estimado para la adjudicación de la licitación no logre cubrir el monto total de la adquisición, este podrá incrementarse en un máximo de 30% respecto del presupuesto referencial originalmente designado,

siempre que dicho aumento no supere el umbral correspondiente al tipo de licitación pública definido en las Bases Administrativas. En caso de que el monto supere en más de un 30% el presupuesto estimado, se deberá fundamentar en el acto de adjudicación las razones técnicas y económicas que justifiquen la diferencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.

ARTÍCULO N°10: UNIDAD A CARGO DEL PROCESO LICITATORIO: El Departamento a cargo del proceso licitatorio será el Departamento de abastecimiento a través de Sub Departamento de Adquisiciones, quien encargará la administración del proceso de licitación en el Sistema de Información a uno o más funcionarios de esta Unidad que cuenten con acreditación vigente o en proceso, en el uso del sistema de información y que haya sido emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ARTÍCULO N°11: REFERENTE DE CONVENIO: El referente técnico del convenio será el Jefe Unidad De Neurocirugía o su subrogante, quien deberá notificar mediante correo electrónico o memorándum al Departamento de Abastecimiento y al Subdepartamento de control de Convenios y Gestión de contratos, cuando exista alguna irregularidad en aspectos técnicos de servicios adjudicados, para lo cual podrá solicitar la aplicación de una sanción por incumplimiento y/o cobro de cumplimiento de garantía según lo estipulado en las presentes bases administrativas.

Se contará además con un referente administrativo del convenio Jefe de compras generales o su subrogante, quien deberá notificar mediante correo electrónico o memorándum al Departamento de Abastecimiento y al Subdepartamento de control de Convenios y Gestión de contratos, cuando exista alguna irregularidad en aspectos administrativos asociados a productos adjudicados, para lo cual podrá solicitar la aplicación de una sanción por incumplimiento y/o cobro de cumplimiento de garantía según lo estipulado en las presentes bases administrativas.

ARTÍCULO N°12: COMISIÓN EVALUADORA: La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por un mínimo de tres integrantes, designados por Resolución Exenta o acto administrativo de la Directora de la institución.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

La comisión tendrá facultades para hacer preguntas y consultas a partir de la información entregada por los oferentes a las instituciones o personas que estime necesario.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La Comisión emitirá un Acta de evaluación, Cuadro Comparativo de Ofertas y una Proposición de Adjudicación, la cual se someterá a consideración de la autoridad para que ésta revise, y en caso de ser procedente, ratifique dicha proposición. Indicará, además:

- Las ofertas que se hayan declarado inadmisibles, si las hubiese, con el detalle de los requisitos que se incumplieron.
- La propuesta de declarar desierta la licitación. Esto puede corresponder cuando no se presentaron ofertas o las que se presentaron no resultan convenientes a los intereses de la Entidad Licitante.
- La asignación de puntajes para cada criterio y las correspondientes fórmulas utilizadas para la obtención de cada resultado. Agregando cualquier antecedente respecto de la metodología de aplicación de los criterios definidos.
- La propuesta de adjudicación o deserción, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecido en la Ley N° 19886 y su Reglamento Actualizado Decreto 661 de 03.06.2024. Los cuales deberán suscribir una declaración jurada sobre ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad, esto, según lo dispuesto en el numeral 3 (letra a), del artículo 108, del referido decreto.

El formato de la declaración jurada se encuentra disponible en la plataforma www.mercadopublico.cl, bajo el título: “Declaración Jurada de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad de la comisión evaluadora”.

CAPITULO II: GARANTÍAS

ARTÍCULO N°13: DOCUMENTO DE GARANTÍA: Los Documentos de Garantía que se exigen en la presente licitación (Fiel Cumplimiento del Contrato), deberán ser extendidos a nombre del Hospital Regional de Talca, Rut: 61.606.901-2, señalando el nombre de la presente licitación.

Todas las garantías que se exigen en las presentes Bases Administrativas deberán ser tomadas por el oferente en una institución con oficina en el territorio nacional con carácter de IRREVOCABLE, A LA VISTA, NOMINATIVO, EXPRESADO EN PESOS CHILENOS Y QUE ASEGURE SU PAGO DE MANERA RÁPIDA Y

1 Norte N°1951, Talca, Región del Maule - Teléfono 71 2 747000 - 4/25

EFFECTIVA, las cuales podrán ser boleta bancaria, vale vista, boleta electrónica, póliza de seguro, certificado de fianza, entre otras.

Aquellas garantías que no cumplan con lo antes señalado serán devueltas a los oferentes.

En aquellas garantías que, de acuerdo a su estructura, no identifiquen en el mismo documento al oferente y el proceso de licitación al cual corresponde la caución, será responsabilidad del oferente adjuntar una carta de presentación que contenga esta información. De lo contrario, y al no poder identificar al oferente antes señalado o el proceso licitatorio al cual pertenece la garantía, la entidad licitante podrá rechazar el documento.

Todas las garantías solicitadas durante el proceso licitatorio, deberán ser presentadas en original dentro del plazo indicado para ello, de este modo, las garantías podrán presentarse de forma física o electrónica, dependiendo de las características del original de la misma.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

En el caso de la presentación de pólizas de garantías o certificados de fianza, éstos deberán señalar expresamente que tienen el carácter de irrevocables y que son extendidos a la vista.

****IMPORTANTE*: Las garantías (tanto electrónicas como en formato físico) deberán ser acompañadas de un certificado que verifique su autenticidad, el cual deberá ser emitido por la institución financiera correspondiente, además de incluir un dato de contacto directo para corroborar la información contenida en el certificado que acompaña al documento de pago.***

ARTÍCULO N° 14: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Ítem no aplica.

ARTÍCULO N° 15: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Beneficiario	Hospital Regional de Talca, RUT: 61.606.901-2
Características	Las garantías deberán ser a primer requerimiento y a la vista y tener el carácter de irrevocables.
Vigencia	La vigencia del documento fiel cumplimiento será de sesenta (60) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de término del contrato.
Expresada en	Pesos Chilenos
Monto	Corresponde al 5% del valor Total Neto adjudicado al proveedor. Proveedor que adjudique deberá hacer entrega de garantía siempre y cuando cumpla la siguiente condición: Mayor a 1.000 UTM ó (sean ofertas declaradas temerarias o se considere una contratación Riesgosa, o bien, existan disposiciones legales particulares).
Descripción	El documento de fiel cumplimiento de contrato deberá ser entregado en sobre cerrado identificando el número de descripción de la licitación, en Departamento de Abastecimiento ubicado en 4º piso de la Torre Principal del Hospital Regional de Talca, 1 Norte #1951 (Entre 12 y 14 Oriente) Talca. La garantía de fiel cumplimiento de contrato podrá ser entregada física o electrónicamente, en caso de ser esta última modalidad deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, Firma Electrónica y servicios de Certificación de dicha firma. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto represente el monto o porcentaje a caucionar La entrega de este documento deberá ser en un plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos posterior a la fecha de adjudicación.
Glosa	Garantizar fiel cumplimiento de la licitación pública ID 5056-46-LP26.
Forma y oportunidad de restitución	La garantía se devolverá al adjudicatario a los 60 días hábiles administrativos de expirado el contrato.- Las boletas de garantía no retiradas por los proveedores, podrán ser devueltas por el Hospital al Banco o Institución emisora.- La no entrega de este documento por parte del oferente adjudicado, facultará al Hospital Regional de Talca, a efectuar una re-adjudicación o desestimación de la presente licitación.- El monto y fecha de vencimiento definitiva de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será enviada a través de correo electrónico una vez adjudicada la licitación. La dirección de correo electrónico a enviar será la informada en Anexo N° 1, N°1-A, IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR.
Fecha Vencimiento Garantías	Fecha de garantía de fiel cumplimiento del contrato, que aparece en la ficha de licitación del portal Mercado Público, es una fecha estimada, la fecha real será informada a través de correo electrónico una vez adjudicada la licitación. La dirección de correo electrónico a enviar será la informada por oferente en Anexo N°1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE o Información del Proveedor del Portal Mercado Público.

Nota: La no entrega de este documento por parte del oferente adjudicado en el plazo establecido
1 Norte N°1951, Talca, Región del Maule - Teléfono 71 2 747000 - 5/25

(máximo de quince (15) días hábiles administrativos posterior a la fecha de adjudicación), facultará al Hospital Regional de Talca, a efectuar una re-adjudicación o desestimación de la presente licitación.

CAPITULO III: DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO N°16: SERIE DE CONSULTAS Y RESPUESTAS: Las consultas deberán hacerse por escrito en los días señalados y deberán ser ingresadas sólo a través del portal Mercado Público.

Las Respuestas y/o Aclaraciones serán publicadas a través de la ventana habilitada para estos efectos en el portal Mercado Público y las respuestas se entenderán que formarán parte integrante de las bases administrativas.

La entidad licitante no contestará consultas realizadas por medios distintos al Sistema de Información.

ARTÍCULO N° 17: DE LOS PRECIOS: Los precios de los servicios ofertados deberán ser fijos por el periodo establecido en la licitación, de acuerdo a lo detallado en el Artículo: Plazo de la Licitación. El costo de cualquier otro gasto relacionado con la entrega del servicio adjudicado, se entenderá incluido en el monto de la oferta.

El oferente deberá ingresar su oferta económica en la página www.mercadopublico.cl, hasta la fecha y hora de cierre que se establece en las bases del portal. Cumplido este plazo los oferentes no tendrán acceso a ingresar su oferta económica.

NOTA: No se considera en evaluación las ofertas económicas presentadas a \$1 desestimando la oferta.

ARTÍCULO N°18: DEMANDA ESTIMATIVA: La demanda estimada es de 06 cirugías (procedimientos) mensuales. Esta demanda no obliga al Hospital Regional de Talca a realizarlas en su totalidad ya que esto se indica para efectos de estimación de precios unitarios, pudiendo no realizarse.

ARTÍCULO N°19: ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN: Durante la etapa de evaluación la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes:

1. Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
2. La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y,
3. La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la Entidad licitante y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

Existiendo la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores, esta deberá estar contemplada en las Bases de licitación, especificando un plazo breve y fatal para la corrección de estos, contado desde el requerimiento de la Entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de Información.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo N°56 del reglamento la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores será de 48 horas corridas desde efectuada la solicitud por el Hospital Regional de Talca, el que se informará a través del sistema de información.

En tales condiciones, las Bases deberán establecer, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando un menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación, con todo lo requerido.

La solicitud de la entidad de rectificación de los errores u omisiones del oferente o de los oferentes se debe informar y publicar a través del Sistema de Información.

ARTÍCULO N° 20: MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA: Antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, se podrán modificar los términos de la propuesta, mediante aclaraciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a las consultas presentadas por algún proponente. Las aclaraciones, en caso de existir, serán publicadas en el Portal Mercado Público, las que pasarán a formar parte de las presentes bases. **Las modificaciones o aclaraciones serán efectuadas mediante acto administrativo con Resolución fundada, firmada por la directora del Hospital Regional de Talca o quien la subrogue legalmente, la cual se adjuntará en el sistema de información www.mercadopublico.cl.** Ante cualquier discordancia u omisión que se verifique entre las presentes bases y la ficha publicada en el Sistema de Información, primará lo señalado en las bases aprobadas por la autoridad y publicadas en el sistema mencionado. La institución tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas si el nivel de enmiendas y aclaraciones así lo amerita. Será obligación del proponente revisar permanente el sistema de Información de Compra y Contratación Pública.

Las modificaciones o aclaraciones sólo procederán hasta antes de la "fecha de cierre de recepción de ofertas" señalado en el portal Mercado Público. (Aplica dictamen N°14.467, de 2014, de la Contraloría General de la República).

ARTÍCULO Nº21: AMPLIACIÓN FECHA CIERRE DE OFERTA: En caso de ampliarse la fecha de cierre de recepción de oferta de las presentes bases de licitación, el Hospital Regional de Talca publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando las razones de dicha ampliación en documento firmado por Jefe de Abastecimiento.

ARTÍCULO Nº22: AMPLIACIÓN FECHA DE ADJUDICACIÓN: En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del atraso.

ARTÍCULO Nº23: PROGRAMAS DE INTEGRIDAD: El inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886 prescribe que podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que este señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes dentro de los dos años anteriores, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

El inciso tercero del artículo 35 quater de la Ley N° 21.634, que moderniza la Ley N° 19.886, establece que ningún órgano de la Administración del Estado, ni las empresas y corporaciones del Estado o aquellas en que este tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con las sociedades en que aquellos o estas participen en los términos señalados en el inciso primero. Asimismo, esta prohibición se extiende durante todo el tiempo en que dichas personas ejerzan sus funciones y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Por su parte, N° 2) del artículo 8° de la ley N° 20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos que indica, establece que a estas les será aplicable la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado, la que consiste, según lo señalado en el artículo 10, en la prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que este tenga una participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado.

A su turno, la letra d) del artículo 26 del decreto ley N° 211, de 1973, preceptúa que en el caso de las conductas previstas en la letra a) de su artículo 3°, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia podrá imponer la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Podrán contratar con este establecimiento las personas que se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO Nº24: LLAMADO: El llamado a presentar ofertas debe publicarse en el Sistema de Información debe contener, a lo menos la siguiente información:

- 1.-Descripción del bien y/o servicio a licitar.
- 2.-Nombre de la entidad licitante
- 3.-Fechas para las consultas y aclaraciones a las Bases
- 4.-Fecha y hora de cierre y apertura de las ofertas.
- 5.-En los casos fundados en que la apertura se efectúe respecto de sobres en soporte papel y se admita la presencia de los oferentes, se deberá indicar el lugar en que se llevará a cabo la apertura.
- 6.- Montos y modalidad de las garantías exigidas cuando corresponda .

DE LOS PARTICIPANTES : Podrán participar en la licitación, las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o colectiva, respecto a las cuales no concurra alguna de las causales de inhabilidad contenidas en el Art. 4 de la Ley N° 19.886, inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 agregado por la ley N° 21.634, no haber sido sancionado de acuerdo a la Ley N°20.393 con la prohibición absoluta o temporal para celebrar actos o contratos con los organismos del Estado, incluyéndose también, las inhabilidades descritas en el artículo N°26 letra D del texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

Requisitos para ofertar:

1.- El proveedor no debe haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador (en los 2 años previos a la oferta o el contrato)(art. 4° ley 19.886).
2.- Como persona natural o jurídica, el proveedor no debe haber sido condenado a la prohibición de contratar con el Estado, por cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo o delitos de la Ley General de Pesca (art. 10 ley 20.393).
3.- No haber sido condenado por los delitos concursales establecidos en el código penal (art. 4° ley 19.886).

4.- No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 26, letra d) del decreto ley N°211, de 1973.

5.- El proveedor no debe estar contratado por el mismo organismo del Estado, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por el mismo organismo, ni ser cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

6.- Al oferente no le afecta la inhabilidad establecida en el artículo 33 “Inhabilitación para contratar con el Estado” de la Ley 21.595, de delitos económicos.

Los oferentes al ingresar su oferta en portal Mercado Público, se considerarán que declaran no encontrarse inhabilitados por ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas precedentemente.

- **Podrán contratar con el organismo del Estado las personas que se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores.-**

ARTÍCULO N°25: UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP): La Unión Temporal de Proveedores debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- a. Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño.
- b. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco o para la suscripción de un contrato, en caso de contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad.
- c. Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.
- d. Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.
- e. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con esta Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

Presentación de la Oferta: El representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar, al momento de la oferta el documento que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.

Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO N°26: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Respecto al ingreso de ofertas al Sistema de Información: El Oferente deberá ingresar su oferta en el Sistema de Información, adjuntando la documentación requerida debidamente escaneada de los documentos originales, considerando para ello el plazo máximo de cierre de recepción de ofertas.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N°19.886, modificada por la Ley N° 21.634, cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.

Respecto del formato de los archivos a adjuntar con la documentación requerida, la entidad encargada del proceso licitatorio aceptará archivos en algún programa perteneciente al paquete MS Office (Word, Excel, PowerPoint), formato pdf e imágenes en formato jpg y gif.

Para facilitar el ingreso de la documentación al Sistema de Información, se sugiere evitar el ingreso de múltiples archivos por separado, los cuales pueden ser agrupados en un solo documento contenedor de formato pdf.

Todos los oferentes que ingresen anexos administrativos a su oferta lo deben realizar en la opción "Anexos Administrativos" que el Sistema de Información dispone para estos casos. De igual forma, los Anexos Técnicos y Económicos deben ser anexados en las opciones "Anexos Técnicos" y "Anexos Económicos" respectivamente. Se sugiere a los oferentes constatar que el envío de su oferta, Administrativa - Técnico - Económica, a través del Sistema de Información haya sido realizada con éxito. Para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema.

Las únicas ofertas económicas válidas serán las presentadas a través del Sistema de Información. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a excepción de lo estipulado en el artículo N°115 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

De acuerdo a la normativa vigentes, **existe la obligación de dar prioridad en las bases de licitación y en la evaluación de las respectivas propuestas a las empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a esos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, en los términos que establecidas en el inciso antepenúltimo del Artículo 6° de la Ley N° 19.886.**

ARTÍCULO N°27: ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL OFERENTE PARA OFERTAR: Los antecedentes que se señalan a continuación deberán ser presentados a través del portal mercado público y son los siguientes:

Persona Natural

- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Fotocopia de Iniciación de Actividades en SII
- Identificación del oferente (anexo N°1)
- Identificación unión temporal de proveedores (anexo N°1-A) si corresponde.
- Declaración de aceptación integra de las bases de licitación (anexo N°2)
- Declaración conflicto de interés (anexo N°3)
- Declaración Jurada Simple Para Ofertar (anexo N°4)
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 incisos 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas."
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 26, letra d) del decreto ley N°211, de 1973.

Persona Jurídica

- Fotocopia de Rut de la Empresa
- Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante Legal
- Certificado de Vigencia de la Sociedad
- Identificación del oferente (anexo N°1)

- Identificación unión temporal de proveedores (anexo N°1-A), si corresponde.
- Declaración de aceptación íntegra de las bases de licitación (anexo N°2)
- Declaración conflicto de interés (anexo N°3)
- Declaración Jurada Simple Para Ofertar (anexo N°4)
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 incisos 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas."
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 26, letra d) del decreto ley N°211, de 1973.

Nota: Si oferente está inscrito en plataforma www.mercadopublico.cl, no requiere enviar por el portal la documentación solicitada excepto garantía de seriedad de la oferta si es requerida, anexo N°1, anexo N°1-A, anexo N°2, anexo N°3 y anexo N°4.

ARTÍCULO N°28: ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL OFERENTE PARA OFERTAR: Deberá contener la siguiente documentación y deberá ser presentada a través del portal mercado público:

- Especificaciones técnicas (Anexo N°5)
- Servicio post-venta (Anexo N°6)
- Programas de integridad que sean conocidos por su personal (anexo N°7)
- Presentar certificación de calidad del equipo por organismo competente vigente.
- Presentar certificación de calidad del proveedor por organismos competentes vigentes (ISO/CE u otro).

CAPITULO IV: APERTURA, EVALUACION Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO N° 29: PORCENTAJE DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:

CRITERIOS	CONCEPTO	PORCENTAJE
OFERTA ECONÓMICA	PROPUESTA ECONÓMICA	50%
CALIDAD TÉCNICA	FICHA TÉCNICA DEL EQUIPO	20%
SERVICIO POST-VENTA	SERVICIO POST-VENTA	15%
COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	10%
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD	PROGRAMAS DE INTEGRIDAD QUE SEAN CONOCIDOS POR SU PERSONAL	2%
CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS FORMALES	CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS FORMALES	3%
SUMA TOTAL		100%

ARTÍCULO N°30: CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Para los efectos de evaluación de las Ofertas presentadas, se considerarán los siguientes criterios:

1.- OFERTA ECONÓMICA 50%:

El puntaje obtenido para oferta económica o precio ofertado pondera en un 50%. Para obtener el puntaje se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{(Valor menor oferta económica/Valor oferta económica en análisis)} * 100$$

- Precio debe incluir costos adicionales.
- Se evaluará el producto en condiciones comparables (se refiere a medidas iguales entre otras)

2.- CALIDAD TECNICA 20%:

Puntaje máximo 100 puntos. Se obtendrá de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Puntos
Oferente adjunta anexo N°5 completado en español y cumple con especificaciones técnicas solicitadas.	100
Oferente adjunta otro formato de ficha técnica en español y cumple con especificaciones técnicas solicitadas.	50
Oferente no envía ficha técnica, esta no es en español o esta es mayor a 4 planas de hoja	0

NOTA: Cabe mencionar que no se evaluarán aquellas ofertas que no cumplen con las especificaciones técnicas del comprador detalladas en las presentes bases administrativas y sus anexos.

3.- SERVICIO POST-VENTA 15%:

Puntaje máximo 100 puntos. Se obtendrá de acuerdo a lo siguiente:

- **Plazo De Entrega equipo 7,5%:**

Criterio plazo de entrega será evaluado de acuerdo a: plazo de entrega, desde la adjudicación de licitación en plataforma mercado público.

Descripción	Puntos
Entrega desde la adjudicación de licitación en plataforma mercado público, hasta 2 días hábiles administrativos	100 PUNTOS
Entrega sobre 2 días hábiles hasta 4 días hábiles administrativos	60 PUNTOS
Entrega sobre 4 días hábiles hasta 6 días hábiles administrativos	30 PUNTOS
Entrega Mayor a 6 días hábiles administrativos o no informa.	0 PUNTOS

Sera obligatorio que oferente certifique plazo de entrega de equipo a través del portal, Vía anexo N°6. **Si se certifica plazo de entrega a través de otro formato, no tendrá puntaje.-**

- **Tiempo de respuesta frente a fallas de equipo 7,5%:**

Descripción	Puntos
Hasta 12 horas hábiles	100 puntos
Más de 12 horas hábiles hasta 36 horas hábiles	60 puntos
Más de 36 horas hábiles hasta 72 horas hábiles	30 puntos
Más de 72 horas hábiles o no informa	0 puntos

Sera obligatorio que oferente certifique tiempo de respuesta frente a fallas de equipo a través del portal, Vía anexo N°6. **Si se certifica plazo de entrega a través de otro formato, no tendrá puntaje-**

El tiempo respuesta frente a fallas de equipo, se considera a la respuesta de oferente adjudicado ya sea vía contacto telefónico, correo electrónico o llegada presencial del técnico en caso de ser necesario, contado desde la hora de envió de correo electrónico de la unidad de Ingeniería Clínica/Neurocirugía al contacto técnico del oferente (correo electrónico informado por oferente en anexo 1).

4.- COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR 10%: Para la evaluación de este criterio, se evaluará el comportamiento del proveedor (comportamiento base), respecto de los contratos con la entidad licitante y demás instituciones públicas, durante los últimos 5 años antes del momento del cierre de presentación oferta. Esta información será obtenida del Registro de Proveedores página www.mercadopublico.cl. Sólo se considerarán las sanciones ejecutoriadas durante el periodo señalado.

El mecanismo de asignación de puntaje es el resultado de descontar al puntaje de la etapa técnica el puntaje indicado en la tabla siguiente por el número de sanciones a firme recibidas:

Sanción	Perdida de puntaje por sanción
Término anticipado de contrato	-10
Cobro de garantía	-5
Cobro de Multas	-5

A modo de ejemplo:

1 Norte N°1951, Talca, Región del Maule - Teléfono 71 2 747000 - 11/25

Un proveedor ha recibido 3 sanciones de cobro de garantía y/o multas por parte de la Entidad licitante correspondiente, el puntaje que recibe en este criterio es:

$(3 \times -5 \text{ puntos}) = -15 \text{ puntos}$

Este puntaje se restará al máximo de 100 puntos

$100 - 15 = 85 \text{ puntos}$

$85 * 0.1 = 8,5 \% \text{ total obtenido de un máximo del } 10 \%$

Se deja expresa constancia que para UTP (uniones temporales de proveedores) este criterio se aplicará para todos los integrantes señalados en el Anexo N°1-A.

5.- PROGRAMAS DE INTEGRIDAD 2%. PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS.

Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Anexo N°7. A su vez, deberá adjuntar el referido programa de integridad a su oferta, como medio de verificación. En caso de que no se presente el Anexo N°7 debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido.

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

De tal forma las Normas referidas buscan que quienes contratan con la Administración del Estado demuestren que han tenido un comportamiento íntegro, lo que se traduce en que las personas que trabajen para esos proveedores y participen en las actuaciones que deben llevarse a cabo durante la etapa concursal y luego en la ejecución del contrato, procedan con la debida integridad.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal. Se solicita adjuntar programa y nómina firmada por su personal donde conste que han entregado este Programa	100
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal o no adjunta programa o la nómina firmada por su personal.	0

En el caso de que una oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.

El puntaje de este subcriterio se dará según el siguiente polinomio:

$$\text{Puntaje Programas de Integridad} = \text{Puntaje obtenido} * 2\%$$

6.- CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS FORMALES 3%: Se evaluará de acuerdo a información entregada por proveedor a través de portal mercado público según las bases administrativas en su Artículo N°27.- Antecedentes administrativos del oferente para ofertar y el Artículo N°28.- Antecedentes técnicos del oferente para ofertar.

El puntaje total de criterio requerimientos formales se determinará de acuerdo a:

Descripción	Puntos
Se adjunta totalidad de documentos solicitados en bases administrativas Artículo N°27 y Artículo N°28.	100
No se adjunta totalidad de documentos solicitados en bases administrativas Artículo N°27 y Artículo N°28.	0

El puntaje final obtenido será aproximado. Si el valor del primer decimal es 5 o más, dicho puntaje aumentará el último entero superior. Ejemplo: 69,5 se aproxima a 70 puntos. Por el contrario, si el puntaje final ponderado fuera 69,4 el puntaje se aproxima a 69.

Para los efectos de adjudicación, el Hospital Regional de Talca dispondrá de un plazo máximo de 30 días

hábiles.

Aprobada por la directora la proposición de adjudicación, se dictará la resolución de adjudicación, la cual se publicará en el portal Mercado Público.

Queda estrictamente prohibido a las empresas consultar o enviar alguna comunicación y/o documento sobre la apertura, evaluación o adjudicación de la propuesta, a la Unidad Técnica, mientras se encuentre en proceso de evaluación y de adjudicación, salvo que la Comisión de Evaluación lo solicite expresamente a través del portal.

ARTÍCULO Nº31: RESOLUCIÓN DE EMPATE: En caso que al sumar todos los criterios por cada oferente evaluado, se produjese un empate en el total de la ponderación, por línea de licitación, se desempatará a partir de los siguientes criterios en orden de aplicación sucesiva y excluyente:

- 1º El oferente mejor evaluado en el criterio oferta económica
- 2º El oferente mejor evaluado en el criterio calidad técnica
- 3º El oferente mejor evaluado en el criterio servicio post-venta
- 4º El oferente mejor evaluado en el criterio comportamiento contractual anterior
- 5º El oferente mejor evaluado en el criterio programas de integridad
- 6º El oferente mejor evaluado en el criterio cumplimiento de requerimientos formales.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionara a la propuesta que se ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl.

ARTÍCULO Nº32: ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA: La adjudicación de la presente licitación será seleccionando a un oferente, cuya propuesta resulte más conveniente según el resultado de la aplicación de los criterios de evaluación según lo establecido en Artículo De la Evaluación, Adjudicación de la propuesta de las presentes bases, adjudicación que se hará mediante Resolución de la directora del Hospital Regional de Talca. Los participantes serán notificados de la adjudicación a través del Portal Mercado Publico.

El proveedor adjudicado, deberá entregar material de apoyo necesario indicado en el artículo N°6 "OBJETO DE LA LICITACIÓN" de las presentes bases, en el tiempo declarado en anexo N°6 "SERVICIO POST-VENTA", desde la adjudicación de licitación en plataforma mercado público.

El proveedor debe coordinar la entrega del equipo más los insumos con el referente técnico del convenio, lo cuales deberán ser entregados en bodega de pabellón central para su esterilización.

Luego de que referente técnico del convenio informe al departamento de Abastecimiento (razón de que fue utilizado, médicos realizan memo conductor con datos del paciente y es visado por el referente técnico del convenio) se realizara la orden de compra por consumo (intervención realizada), de acuerdo a la necesidad del establecimiento.

La mantención y reparación del equipo será cargo del proveedor adjudicado. Cabe mencionar que de acuerdo a la complejidad de este Hospital no se puede dejar sin operatividad de equipo, por ende siempre deberá haber uno en funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto se requiere que en la eventualidad de contar con 2 cirugías en un mismo día o en paralelo, el oferente deberá abastecer la demanda, como además contar con el compromiso de entregar torre de endoscopia de ser necesario.

El proveedor adjudicatario no podrá vender directamente material a pacientes que van a ser intervenidos por profesionales en el Hospital de Talca. Lo anterior significa que todos los insumos/equipos serán adquiridos por el Hospital, incluyendo la de los privados.

El Hospital Regional de Talca, dentro de lo establecido en las presentes Bases Administrativas y en conformidad a lo establecido en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administración de Suministros, Servicios y Reglamento podrá:

- 1.- Declarar inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o consideraciones establecidos en las Bases Administrativas.
- 2.- Declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten conveniente a sus intereses.

En todos los casos anteriores se requerirá Resolución Fundada, publicándose en www.mercadopublico.cl.

ARTÍCULO Nº33: ADJUDICACIÓN POR LÍNEA: ítem no aplica.

CAPITULO V: DEL CONTRATO

ARTÍCULO Nº34: ANTECEDENTES DEL OFERENTE PARA CONTRATAR: Podrán contratar con el organismo del Estado las personas que se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores.-

Los oferentes deberán entregar los antecedentes para contratar:

Persona Natural

- Certificado de antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, en el caso que corresponda
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto a las inhabilidades previstas en el inciso primero del artículo 4º de la Ley Nº19.886.

- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al Art. 35 quáter Ley N° 19.886, **modificada por su similar la N° 21634.-**
- Certificado o declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto a la inhabilidad establecida en el artículo 33 de la Ley 21.595, de delitos económicos.
- Copia de Escritura de Constitución Social y Estatuto.
- Declaración jurada simple donde conste que no ha sido condenado según Ley N° 20.393.
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° y 26° letra d) del DFL N° 211 del Ministerio de Economía.
- Declaración jurada donde conste no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores.

Persona Jurídica

- Boletín Laboral Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales y Certificado de antecedentes de Dirección del Trabajo Previsional de la Dirección del Trabajo.
- Certificado de quiebras de la Superintendencia de Quiebras
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al Art. 35 quáter Ley N° 19.886, **modificada por su similar la N° 21634.-**
- Certificado o declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto a la inhabilidad establecida en el artículo 33 de la Ley 21.595, de delitos económicos.
- Copia de Escritura de Constitución Social y Estatuto.
- Declaración jurada simple donde conste que no ha sido condenado según Ley 20.393.
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° y 26° letra d) del DFL N° 211 del Ministerio de Economía.
- Declaración jurada de no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido, dentro de los 2 años anteriores, condenados por prácticas antisindicales e infracción a los Derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales del Código penal.
- Declaración jurada simple acreditando no tener condenas según el Art. N° 33 de la Ley 21.595, de delitos económicos.
- Podrán contratar con este establecimiento las personas que se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores.

Nota: Si oferente está inscrito en plataforma www.mercadopublico.cl, no requiere entregar los documentos indicados en Artículo: Antecedentes del oferente para ofertar si en esta plataforma se encuentra la documentación solicitada.

Nota: Debe presentar obligatoriamente la última declaración jurada indicada.

En el caso que oferente adjudicado NO se encuentra inscrito en plataforma www.mercadopublico.cl y:

1. Si se requiere la suscripción del contrato (ver Artículo: Antecedentes de oferente para contratar) deberá entregar y/o enviar estos documentos al momento de la firma del contrato en la Unidad Jurídica del Hospital Regional de Talca.
2. Si NO se requiera suscripción de contrato, se deberá entregar estos documentos junto con la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el **Departamento de Abastecimiento** del Hospital Regional de Talca.

La no entrega de estos documentos por parte del oferente adjudicado, facultará al Hospital Regional de Talca, a efectuar una re-adjudicación o desestimar la presente licitación.

ARTÍCULO N°35: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Aquellos oferentes que resulten ser adjudicados y que la contratación sea igual o superior a las 1000 UTM deberán suscribir contrato con el Hospital Regional de Talca, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la adjudicación.

Las adquisiciones menores a 1000 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra, no siendo necesaria la suscripción de un contrato. Lo cual no lo exime de la entrega de la boleta fiel cumplimiento del contrato que se exige para salvaguardar la entrega o prestación en la forma oportuna del producto o el servicio adquirido.

Se deja constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en la Resolución de Adjudicación y contrato correspondiente, haciéndose responsable al proveedor del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se deriven.

ARTÍCULO N°36: DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El Hospital Regional de Talca podrá aplicar medidas de sanción económica en los siguientes casos justificados:

	CONDICIÓN	SANCIÓN Y/O MULTA EQUIVALENTE	MÁXIMO DE APLICACION
a	En el evento de que proveedor adjudicatario no despache equipo ofertado dentro del plazo establecido en "anexo 6" una vez adjudicada la licitación.	Cobro garantía fiel cumplimiento del contrato y término anticipado (previo informe del referente Técnico y/o administrativo de convenio en esta licitación)	1 vez en la cantidad de meses que dure el contrato.
b	En el caso que el proveedor adjudicado no responda dentro de los plazos informados en Anexo N°6 servicio post-venta.	El 5% del monto total de la orden de compra (previo informe del referente Técnico y/o administrativo de convenio en esta licitación)	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.
c	En el caso que el proveedor adjudicado no responda dentro de los plazos informados en Anexo N°6 servicio post-venta, Tiempo de respuesta frente a fallas.	El 5% del monto total de la orden de compra (previo informe del referente Técnico y/o administrativo de convenio en esta licitación)	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.

Procedimiento para aplicación de multas y sanciones:

El Referente del Convenio del Hospital, al detectar o ser informado por escrito de una irregularidad en el convenio adjudicado; remitirá la descripción del evento, a través de un informe dirigido a **Departamento de Abastecimiento y al Subdepartamento de control de Convenios y Gestión de contratos**. Esta Unidad analizará el evento y bajo estricta sujeción a las bases, aplicará una sanción la cual será notificada al proveedor adjudicado por correo electrónico (Ley 21.180 TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO) o carta certificada (Ley 19.880 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO) el cual se entenderá por recibido después del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El proveedor tendrá 5 días para interponer un recurso de reposición ante la misma autoridad administrativa. Una vez recibido el recurso de reposición por el **Departamento de Abastecimiento**, será remitido **al Subdepartamento de control de Convenios y Gestión de contratos**, quien revisará nuevamente los antecedentes y determinará definitivamente si mantiene, rebaja o no da lugar a la sanción; decisión que deberá ser informada y formalizada mediante resolución o acto administrativo al Proveedor, el referente técnico y/o administrativo, al **Departamento de Abastecimiento** y al Departamento de Gestión Financiera.

En caso de que las multas antes referidas, superen el 30% del monto total del contrato, se podrá poner término anticipado al contrato y hacer cobro del documento de garantía.

Multa aprobada: Para los efectos del pago de multas, el proveedor adjudicado podrá pagar directamente en el Departamento de Gestión Financiera, dentro de 10 días hábiles administrativos siguientes a la notificación de resolución, así el Departamento de Gestión Financiera emitirá un comprobante de Ingreso.

ARTÍCULO N°37: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: Los contratos administrativos regulados por la Ley de Compras y el Reglamento según Artículo N°130 Término anticipado por las siguientes causas:

- 1.-La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
 - 2.-La Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
 - 3.-De existir un incumplimiento mayor en máxima cantidad de veces estipulado en el Artículo 36: De las sanciones por incumplimiento.
 - 4.-El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - 5.-La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato, conforme al Artículo 129 del Reglamento de la ley N° 19866. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.
- Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento contenido en el Decreto N° 661 de 2024, de la ley 19886.
- 6.-Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - 7.-Las demás establecidas en la ley, en estas Bases de licitación o en el contrato.
 - 8.-Si se disuelve la empresa adjudicada.

- 9.-Por situación sobreviniente consistente en una orden o instrucción de una autoridad respecto del cual el Hospital de Talca dependa o deba acatar sus instrucciones, tales como el Ministerio de Salud Servicio Salud Maule, Contraloría General de la Republica.
- 10.-En el caso de que las multas superaren el 30% del monto total del contrato, según Artículo 36: De las sanciones por incumplimiento.
- 11- Si el proveedor estuviese sujeto a un Procedimiento Concursal de liquidación ó perdiera las certificaciones o autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad, decretada por la autoridad competente.
- 12.- La no entrega de documento de fiel cumplimiento de contrato en monto, tiempo y plazo según lo establecido en las presentes bases.
- 13.- Si producto o servicio se incorporara en Catálogo de Convenio Marco de la dirección de compra y contratación pública, a un precio más ventajoso que en licitación.

En caso de hacer efectivo el término anticipado de contrato surtirá efectos una vez notificada el Acto Administrativo que así lo disponga, la Resolución Exenta fundada que lo determina será publicada en el sistema de información portal Mercado Público. Además, se realizará cobro del documento de garantía de fiel cumplimiento, sólo en los casos en que el término anticipado sea imputable al proveedor (Aplica dictamen N°60.096, de 2014). Al término del contrato es posible que se cobre el documento de garantía cuando haya multas pendientes de pago.

ARTÍCULO Nº38: MODIFICACIÓN DE CONTRATO: El Hospital Regional de Talca está facultado para declarar administrativamente la modificación del contrato, en cualquier momento, Según Artículo 129.- DE LAS MODIFICACIONES, del reglamento de compras públicas, por las siguientes causales:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Si así lo exige el interés público o la seguridad nacional.
- 3.- Incorporar bienes o servicio asociados o de similares características, si el referente técnico lo acepta y el precio se mantiene o es más conveniente.
- 4.- En la medida que se generen cambios en las capacidades técnicas locales que signifiquen un beneficio para la institución, en el cual se deberá mantener los precios del servicio. Por lo que no significaría mayor gasto para el Hospital Regional de Talca.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

En caso de hacer efectivo la modificación del contrato surtirá efectos una vez notificada el Acto Administrativo que así lo disponga, la Resolución Exenta fundada que lo determina será publicada en el sistema de información del portal Mercado Público.

ARTÍCULO Nº39: PRÓRROGA Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO: No aplica.

ARTÍCULO Nº40: INCREMENTO DEL PRESUPUESTO ADJUDICADO: En el evento que el presupuesto estimado para adjudicación y el contrato de la licitación, no logre cubrir el monto total de la adquisición, este se podrá aumentar en un máximo de 30% del presupuesto referencial. Este incremento operará sólo por razones de variación de la demanda mensual y si el Hospital de Talca cuenta con presupuesto. (Aplica criterio contenido en el dictamen N°26.713, de 2019).

ARTÍCULO Nº41: RE ADJUDICACIÓN: Las presentes bases administrativas contemplan la facultad de la directora del Hospital Regional de Talca de re adjudicar esta licitación pública. En el caso de proceder la re-adjudicación recaerá en los oferentes que sigan en el orden de prelación de acuerdo al puntaje obtenido en cuadro de evaluación, se dictará una Resolución de la directora del establecimiento, y deberá cumplir con los mismos requisitos del proveedor adjudicado en primera instancia por las siguientes razones:

- 1.- Se desistiere de firmar el contrato según Artículo SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
- 2.- No cumplierse con la entrega de los documentos señalados en artículo ANTECEDENTES DEL OFERENTE PARA CONTRATAR.
- 3.- No entrega el documento garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos posterior a la fecha de adjudicación en el portal.
- 4.- Si el adjudicatario desiste de su oferta, esto debe efectuarse mediante notificación escrita, y se debe cobrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si el proveedor re adjudicado no cumplierse con los requisitos de la presente licitación, se procederá a dejar desierto el proceso licitatorio correspondiente, mediante una Resolución Fundada de la directora del Hospital Regional de Talca. La re adjudicación debe ser dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

ARTÍCULO Nº42: EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA: En caso de ser necesario y por razones de buen servicio, el Hospital Regional de Talca podrá emitir una orden de compra sin estar totalmente tramitado el contrato producto de la adjudicación de esta licitación si correspondiera. Oferente adjudicado deberá obligatoriamente aceptar la orden de compra emitida por la institución a través del portal Mercado Publico. Se emitirán órdenes de compra mensual de acuerdo a las cirugías realizadas.

ARTÍCULO Nº43: DESPACHO: Proveedor adjudicatario deberá entregar equipo en días hábiles de lunes a viernes, en el horario 08:30 hrs. A 16:00, despachar según compromiso de entrega.

El envío del equipo deberá venir con guía de despacho.

Ante la recepción de equipo defectuoso la institución enviará correo electrónico al proveedor adjudicado la que tendrá un plazo de 24 horas hábiles.

ARTÍCULO Nº44: EMISION DE FACTURAS: EMISIÓN DE FACTURAS: El Proveedor adjudicatario deberá emitir factura electrónica mensualmente y extender este documento por los productos y/o servicios comprados del periodo. La factura electrónica debe obligatoriamente mencionar el ID de la Orden de Compra en el campo N°801 y número de guía de despacho. El proveedor adjudicado debe enviar el archivo XML del documento electrónico tributario (Facturas, Notas de Crédito, Notas de Débito, guías de despacho) a la casilla dipresrepcion@custodium.com dentro de las 48 horas emitido el documento. De forma contraria, Dipres reclama automáticamente el documento ante SII.

Si el proveedor realiza la cesión de facturas (FACTORING), deberá informar su registro de cesión y/o informe de factorización al correo pagoaproveedoreshrt@hospitaldetalca.cl para conocimiento

ARTÍCULO Nº45: DEL PAGO A LOS PROVEEDORES: Los pagos al proveedor por los servicios adquiridos se efectuarán dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital Regional de Talca se faculta para efectuar el pago de hasta 60 días corridos, circunstancia que se sustentará por incumplimientos de parte del proveedor (no cumplir con la tramitación total) o no contar en ese momento con la disponibilidad financiera.

Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente la respectiva Entidad registre en el Sistema de Información:

- a) La entrega de los bienes o la fecha de cumplimiento de la prestación de servicios, por parte del Proveedor, en el momento en que esto ocurra.
- b) La recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos, por la jefatura de la unidad encargada de adquisiciones de la respectiva Entidad, por quien tenga delegada dicha función o por quien haya sido designado administrador del contrato.

Si no hubiese conformidad con los bienes y/o servicios adquiridos, deberá registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello. En este caso no se procederá al pago, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que correspondan.

Según ley de presupuestos N°21.796, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2026, Artículo N°8: Todos los pagos deberán realizarse mediante transferencia electrónica, por lo cual los proveedores deberán completar en Anexo 1 los datos requeridos.

ARTÍCULO Nº46: PRELACION DE ANTECEDENTES: El orden de primacía de los documentos de la presente licitación es la siguiente:

1. Ley N°19.886 y sus modificaciones, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.
2. El set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a los antecedentes administrativos y técnicos.
3. Las bases de administrativas y Anexos o sus modificaciones.
4. La Oferta Adjudicada.
5. La Resolución de Adjudicación.
6. El contrato.
7. La Resolución que aprueba el contrato
8. La Orden de compra.

ARTÍCULO Nº47: EQUIPO BACK UP:

Oferente adjudicado frente a fallas que presente el equipo en arriendo que impidan el normal funcionamiento por más de 48 horas deberá proporcionar a la institución un equipo en back up por el tiempo que demore la reparación y entrada en funcionamiento del equipo proporcionado como arriendo.

FIN BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXOS

**ANEXO Nº1
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE OFERENTE	
RUT OFERENTE	
DIRECCIÓN	

REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	
TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS CONTACTO LICITACIÓN

NOMBRE	
CARGO	
FONO DIRECTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

BANCO	
NÚMERO DE CUENTA	
TIPO DE CUENTA	
RUT	
CORREO ELECTRÓNICO	

		FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
		RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Talca , ___ de ___ del 2026

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono “anexos administrativos”.

ANEXO N° 1-A
IDENTIFICACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA UNIÓN TEMPORAL	
NOMBRE REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN	
CÉDULA IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	
TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
FIRMA REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN	

IDENTIFICACIÓN MIEMBROS UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

NOMBRE O RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	RUT	DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

BANCO	
NÚMERO DE CUENTA	
TIPO DE CUENTA	
RUT	
CORREO ELECTRÓNICO	

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono “anexos administrativos”

**ANEXO N°2
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN INTEGRAL
DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

NOMBRE OFERENTE	
RUT OFERENTE	
REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	

DECLARA:

- 1.- Haber examinado, estudiado y aceptar las condiciones establecidas en: Ficha de licitación, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos de la Licitación; y en general todos los documentos que forman parte de esta Licitación.
- 2.- Garantiza la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada y acepta que cualquier omisión o inexactitud en dicha información, puede ser motivo para rechazar su oferta.
- 3.- Se compromete a suministrar toda la información complementaria y atinente que se le solicite.
- 4.- El proponente acuerda que los documentos entregados en el período de licitación forman parte de su oferta, como también que dichos documentos formarán parte integrante del contrato que se genere si su propuesta es aceptada.
- 5.- Mantener su oferta por el plazo señalado en las bases administrativas, a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

		FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
		RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Talca, ____ de ____ del 2026

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono “anexos administrativos”.

**ANEXO N°3
DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERÉS**

El firmante, _____ (nombre o razón social), RUT _____, en su calidad de representante
1 Norte N°1951, Talca, Región del Maule - Teléfono 71 2 747000 - 19/25

legal del oferente _____ (razón social) , RUT _____, con domicilio en _____ (calle, número, comuna, ciudad), declara bajo juramento que:

1. Su representado no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos del Hospital de, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte.
2. No poseo o mi representado no posee sentencias de acuerdo con el Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para el defensa de la libre competencia, contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
3. No poseo o mi representado no posee sentencias vigentes de acuerdo con la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado.
4. No me encuentro afecto o mi representado no se encuentra afecto a las inhabilidades contenidas en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886, modificada por su similar N°21.634, del 2023.
5. No he sido o mi representado no se encuentra afecto a las inhabilidades contenidas en los artículos 3° y 26°, letra d) del Decreto Ley N°211, de 1973.

Informar si es o fue funcionario Público, (Marque con una X, y complete los datos según corresponda):

Sí ____, Institución _____, Cargo _____, Región _____

No ____

Fui ____, Institución _____, Cargo _____, Fecha en que seso sus funciones
____/____/____

		FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
		RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Talca, ____ de ____ de 2026

1. Todos los datos solicitados deben ser completados por el proveedor. En el caso de que el oferente corresponda a una Unión Temporal de Proveedores (UTP), esta declaración deberá ser completada por cada uno de sus integrantes, con salvedad del Apoderado.
2. De faltar alguno de estos la declaración será rechazada.

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que “el que ante la autoridad o sus agentes perjurar o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.”.

ANEXO N°4 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, <nombre y RUT>, en mi calidad de oferente o en representación del proveedor <razón social del oferente>, RUT N° <RUT oferente>, con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declaro bajo juramento que:

- No he sido o mi representada no ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Asimismo, declaro que no he sido o mi representada no ha sido sancionada por el Tribunal de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- No me afecta o a mi representada no le afecta la inhabilidad establecida en el artículo 33 de la Ley 21.595, de delitos económicos.
- Por último, declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos

mencionados en la ley N°20.393.

		FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
		RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Talca, ____ de ____ de 2026

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono “anexos administrativos”.

**ANEXO N°5
ESPECIFICACIONES TECNICAS**

1º.- INDIVIDUALIZACIÓN PRODUCTO LICITADO POR HOSPITAL DE TALCA		
1.1	ESPECIFICACIÓN DEL COMPRADOR	Arriendo de 01 equipo de sistema de endoscopia transforaminal e interlaminar de columna para tratamiento de HNP y estenosis lumbar y torácica. Por cada cirugía proveedor adjudicado deberá proporcionar: Instrumental quirúrgico y kit desechable (Artículo N°6 “OBJETO DE LA LICITACION”).
1.2	PROPUESTA ID	
2º.- ANTECEDENTES DEL PROVEEDOR		
2.1	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	2.2 RUT
3º.- INDIVIDUALIZACIÓN PRODUCTO OFERTADO		
3.1	ESPECIFICACIONES DEL PROVEEDOR	
3.2	MARCA	
3.3	ORIGEN DEL PRODUCTO	
3.4	CERTIFICACIONES DEL EQUIPO	
3.5	CERTIFICACIONES DEL PROVEEDOR	
4º.- CARACTERISTICAS		
4.1	CARACTERÍSTICAS GENERALES	
5º.- IMAGEN		
5.1	IMAGEN DE EQUIPO	

		FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
		RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Talca, ____ de ____ del 2026

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono "anexos técnicos".

ANEXO N°6
SERVICIO POST-VENTA

- El suscrito declara efectuar la Entrega a Bodega del Hospital Regional de Talca, el equipo adjudicado dentro de un plazo de _____ días hábiles administrativos contados desde la fecha de adjudicación en plataforma mercado público de licitación.
- El suscrito declara como tiempo respuesta frente a fallas de equipo, contado desde la hora de envió de correo electrónico de la unidad de neurocirugía o Ingeniería Clínica al contacto técnico del oferente (correo electrónico informado por oferente en anexo 1) _____ horas hábiles.
- Oferta incluye equipo en back up frente a fallas _____ (SI/NO).

		FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
		RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Talca, ____ de ____ del 2026

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono "anexos técnicos".

ANEXO N°7
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD QUE SEAN CONOCIDOS POR SU PERSONAL

En conformidad a lo establecido en la presente licitación, informo el o los programas de integridad

CRITERIO	SI/NO
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal. Se solicita adjuntar programa y nómina firmada por su personal donde conste que han entregado este Programa.	

Nombre del archivo mediante el cual adjunta programa de integridad	
Nombre del archivo mediante el cual adjunta nómina firmada por su personal donde conste que han entregado este Programa.	

* Se requiere adjuntar programa de integridad y nómina firmada por su personal donde conste que han recibido este Programa.

		FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
		RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Talca, ____ de ____ del 2026

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono "anexos administrativos".

**ANEXO 8
ACTA DE RECEPCIÓN**

Proveedor	:	
Nombre del Equipo	:	
ID Licitación	:	
Orden de Compra	:	
Marca	:	
Modelo	:	
N° de Serie	:	
Valor (IVA incluido)	:	
Cantidad de bultos	:	
Recinto o bodega	:	

ITEM	SI	NO	FECHA	OBSERVACIONES
ENTREGA DEL EQUIPO				

Funcionario responsable de la recepción:

Nombre	:	
RUT	:	
Cargo	:	
Firma y Timbre	:	

Funcionario responsable de la entrega (adjudicatario):

Nombre	:	
RUT	:	
Cargo	:	
Firma y Timbre	:	

El proveedor adjudicado es responsable del correcto llenado del presente documento, el cual se debe hacer llegar a Referente técnico y Subdepto. de Gestión Documental del Hospital Regional de Talca (1 Norte # 1951)

El acta de recepción deberá tener adjunta una lista de chequeo del contenido de los bultos recibidos, esta será proporcionada y chequeada por el proveedor al momento de la entrega en compañía del mandante.

**ANEXO 11
ACTA DE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN**

FECHA: XX, de XXXXXXX de 20XX
(Desde la fecha ingresada comienza garantía de equipo)

Oferente	:	
Nombre del Equipo	:	
Marca	:	
Modelo	:	
N° de Serie	:	

ÍTEM	SI	NO	FECHA	OBSERVACIONES
EQUIPO INSTALADO				
EJECUCIÓN PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO				

Accesorios Incorporados

--

MANUALES	SI	NO	CAPACITACIÓN	SI	NO
Operación (Idioma Español)			Operación		
Mantenimiento (Idioma Español)			Mantenimiento		
Otro					

Funcionarios que reciben capacitación:

NOMBRE	SERVICIO/UNIDAD	FIRMA

Accesorios Incorporados

--

ACTA DE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN (Continuación)

Firman en conformidad:

Funcionario responsable de la instalación:

Nombre	:	
Rut	:	
Cargo	:	
Firma y timbre		

Observaciones

El proveedor adjudicado es responsable del correcto llenado del presente documento, el cual se debe hacer llegar Referente técnico y Subdepto. de Gestión Documental del Hospital Regional de Talca (1 Norte # 1951)

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	:
Nombre	:
Cargo	:
Firma	:

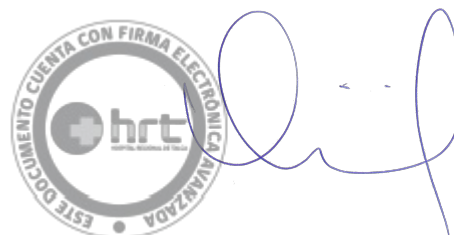
FIN ANEXOS

DESÍGNESE y REGÍSTRESE como sujetos pasivos, acorde lo señala la Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, a los funcionarios que desempeñen los cargos individualizados en el resuelvo anterior de la presente Resolución, o a quienes los subroguen, reemplace, o correspondan realizar sus funciones acorde a las instrucciones que su jefatura directa haya impartido y por el tiempo que demore el proceso de evaluación hasta el día de adjudicación indicada en las bases de la Licitación Pública:

- **JEFE UNIDAD DE NEUROCIRUGÍA**
- **JEFE INGENIERÍA CLÍNICA**
- **JEFE SUBDEPTO. DE COMPRAS GENERALES**

PUBLÍQUESE: La presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIA ANDREA SANDOVAL QUILODRAN
DIRECTOR/A
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA

VMM/RGC/CLN/AMR

Distribución:

SUBDEPARTAMENTO GESTION DOCUMENTAL
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.hospitaldetalca.cl/validar/?key=21317366&hash=bf80a>